

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO RESPONSABLE DEL DOCUMENTO		Código: PRO-GPC-026	
			Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: SEGUNDA INSTANCIA PROCESOS POLICIVOS		Fecha: 25/02/2022	
			Página: 1 de 5	

1. Objetivo:

Fallar en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por los inspectores y corregidores de policía en el curso del proceso verbal abreviado señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y las proferidas en primera instancia por las autoridades de policía, en los casos en que no exista autoridad especial de policía.

2. Alcance:

Aplica a la totalidad de las actuaciones policivas que son de competencia de la Secretaria de Gobierno Municipal conforme a la normatividad vigente en su calidad de autoridad administrativa de policía, iniciando con la recepción del expediente en segunda instancia hasta la expedición del fallo que resuelve el recurso de apelación y devolución del expediente a la autoridad de policía de primera instancia.

3. Convenciones

	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
Convenciones					

4. Definiciones:

ACCION DE POLICIA: Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	Código: PRO-GPC-026	
		Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: SEGUNDA INSTANCIA PROCESOS POLICIVOS	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 2 de 5	

ACTIVIDAD DE POLICIA: Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional.

CADUCIDAD: La caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo, de manera que, si el actor deja transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenece inexorablemente, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos.

CONVIVENCIA: Se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

FUNCION DE POLICIA: Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia.

MATERIALIZACION DE LA ORDEN: Consiste en la ejecución concreta de una orden o norma de Policía.

MEDIDAS CORRECTIVAS: Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.

NOTIFICACION: Comunicación a las partes interesadas de la decisión adoptada por la segunda instancia en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta la normatividad aplicable a cada tipo de actuación.

ORDEN DE POLICIA: Es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

POSESION: La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

RECURSO DE APELACION: La apelación es un recurso por medio del cual el ordenamiento permite que el superior jerárquico de quien ha tenido que conocer una causa, pueda revocar o modificar las decisiones tomadas en un proceso.

SERVIDUMBRE: Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.

TENENCIA: Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	Código: PRO-GPC-026	
		Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: SEGUNDA INSTANCIA PROCESOS POLICIVOS	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 3 de 5	

5. Base legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones generales:

Las disposiciones de policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Con el fin de lograr la convivencia, entendida como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, se hace necesario la doble instancia en materia policiva, que permita que la decisión adoptada por una autoridad de policía sea revisada por otro funcionario de la misma naturaleza y más alta jerarquía, para ampliar la deliberación del tema y evitar errores, garantizando el debido proceso y acceso a la administración de justicia.

7. Actividades

Descripción del Procedimiento			
No.	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia
1.	Recepción del expediente en segunda instancia Inicia con la radicación del expediente físico remitido por la autoridad de policía de primera instancia. ☒ Se revisa que el expediente se encuentre escaneado y cargado en Pisami junto con el memorando remitido y este sea el mismo que se entrega en físico.	Auxiliar Administrativo	 Libro radicador  PISAMI.
2.	Ingreso al Despacho El expediente ingresa al Despacho del Secretario de Gobierno para resolver el recurso de apelación.	Auxiliar Administrativo	 Archivo de procesos del Despacho.
3.	Reparto Proceso Se asigna en reparto el proceso a un abogado para proyección del fallo de segunda instancia.	Asesor Despacho	 Acta de reparto

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

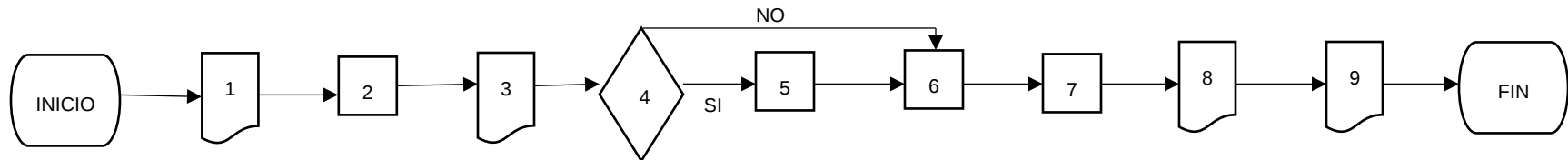
 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	Código: PRO-GPC-026	
		Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: SEGUNDA INSTANCIA PROCESOS POLICIVOS	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 4 de 5	

	☒ Se verifica de acuerdo a la carga contractual y las obligaciones de los abogados del despacho, a quién se le asigna de acuerdo con su idoneidad.		
4.	Decretar pruebas Una vez verificado el proceso por parte del abogado, este decide si es necesario decretar pruebas de oficio. ☐ ¿Se requiere decretar pruebas? Si: Se proyecta auto que decreta pruebas. Pasa a la actividad 5. No: Proyecto de fallo de segunda instancia. Pasa a la actividad 6.	Abogado Asignado	 Proyecto de Auto
5.	Practica de Pruebas. El profesional idóneo, realiza la práctica de la prueba ordenada.	Profesional Asignado	 Informe Técnico
6.	Proyecto de fallo de Segunda Instancia Proyecto de fallo y memorando remitido para firma del Secretario de Gobierno. ☒ El abogado verifica si el fallo de primera instancia se encuentra ajustado a derecho, teniendo en cuenta los argumentos del recurso de apelación.	Abogado Asignado	 Proyecto de Fallo de Segunda Instancia
7.	Revisión Proyecto de Fallo de Segunda Instancia ☒ El asesor del despacho revisa el proyecto de fallo, con el fin de que se encuentre ajustado a derecho y da el visto bueno.	Asesor Despacho	 Proyecto de Fallo de Segunda Instancia visado
8.	Fallo de Segunda Instancia Decisión de Segunda Instancia resolviendo recurso de apelación.	Secretario de Gobierno	 Fallo de Segunda Instancia (Resolución)
9.	Notificación Se notifica el fallo de segunda instancia en los términos dispuestos en el CPACA y normas concordantes.	Profesional Universitario	 Notificación
10.	Devolución expediente Se carga en PISAMI el fallo de segunda instancia con el correspondiente memorando remitido y se devuelve expediente a la autoridad de policía de primera instancia.	Auxiliar Administrativo	 Libro radicator  PISAMI.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	Código: PRO-GPC-026	
	PROCEDIMIENTO: SEGUNDA INSTANCIA PROCESOS POLICIVOS	Versión: 01	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 5 de 5	

8. Flujograma



9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	25/02/2022	Primera versión SIGAMI

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor despacho	Director	Secretario de Gobierno

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’